



RESOLUCIÓN O N° 0146/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Ñuñoa

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE ÑUÑO A

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO CAMPO DE DEPORTES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL CAMPO DE DEPORTES CON AV. GRECIA, DESPUÉS DE ESCULTURA	SUR A NORTE
2	PARQUE BUSTAMANTE	60	1	3	AV. IRARRÁZAVAL SUR CON GENERAL BUSTAMANTE	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO DE NORTE A SUR
3	PLAZA AUGUSTO D'HALMAR	60	1	3	DIEGO DE ALMAGRO NORTE CON HAMBURGO	PONIENTE A ORIENTE



4	PLAZA BALDOMERO LILLO	60	1	3	RAFAEL PRADO ORIENTE CON JOSÉ DOMINGO CAÑAS	NORTE A SUR
5	ESPACIO PÚBLICO MARATHON	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. MARATHON ORIENTE CON RODRIGO DE ARAYA	SUR A NORTE
6	PLAZA ZAÑARTU	60	1	3	PEDRO DE VALDIVIA ORIENTE CON ZAÑARTU	NORTE A SUR
7	PARQUE GRECIA	60	1	3	AV. GRECIA SUR CON CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO	PONIENTE A ORIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA RODRIGO DE ARAYA	60	1	3	ROTONDA RODRIGO DE ARAYA CON RODRIGO DE ARAYA NORTE	SENTIDO MANECILLAS DEL RELOJ
9	PARQUE AV. TOBALABA	60	1	3	AV. TOBALABA NORTE FRENTE A MONTENEGRO	PONIENTE A ORIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO AV. PEDRO DE VALDIVIA	60	1	3	AV. PEDRO DE VALDIVIA PONIENTE FRENTE A DOCTOR LUIS BISQUERT	NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO RODRIGO DE ARAYA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL RODRIGO DE ARAYA CON PASAJE 35	PONIENTE A ORIENTE
12	PLAZA ÑUÑO A NORTE	60	1	3	AV. IRARRÁZVAL NORTE CON JORGE WASHINGTON	PONIENTE A ORIENTE
13	PARQUE RAMÓN CRUZ	60	1	3	AV. IRARRÁZVAL SUR CON RAMÓN CRUZ MONTT	ORIENTE A PONIENTE
14	PLAZA PEDRO TORRES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL PEDRO TORRES (COSTADO PONIENTE) CON PRESIDENTE BATLLE Y ORDÓÑEZ NORTE	SUR A NORTE, LUEGO PONIENTE A ORIENTE



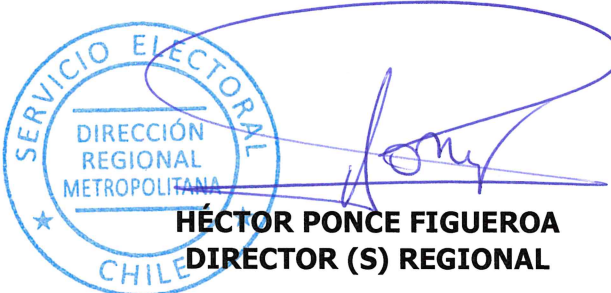
15	PARQUE SANTA JULIA	60	1	3	CAPITÁN IGNACIO CARRERA PINTO ORIENTE CON JUAN MOYA MORALES	SUR A NORTE
16	PLAZA PEDRO MONTT	60	1	3	LICENCIADO DE LAS PEÑAS NORTE CON BREMEN	PONIENTE A ORIENTE
17	PLAZA GUILLERMO FRANKE	60	1	3	AV. SUCRE NORTE CON ROMÁN DÍAZ	PONIENTE A ORIENTE, LUEGO SUR A NORTE
18	PARQUE SAN EUGENIO	60	1	3	SAN EUGENIO ORIENTE CON CARLOS DITTBORN	SUR A NORTE
19	ESPACIO PÚBLICO CALLE 7	60	1	3	CALLE 7 NORTE FRENTE A PASAJE 28	PONIENTE A ORIENTE
20	PLAZA RODRIGO DE ARAYA - BROWN SUR	60	1	3	RODRIGO DE ARAYA NORTE CON BROWN SUR	PONIENTE A ORIENTE
21	PLAZA LAS ROCAS	60	1	3	RAÚL SILVA CASTRO NORTE CON LAS ROCAS	PONIENTE A ORIENTE
22	ESPACIO PÚBLICO SAN EUGENIO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SAN EUGENIO CON CRESCENTE ERRÁZURIZ	NORTE A SUR
23	ESPACIO PÚBLICO MALAQUÍAS CONCHA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GENERAL BUSTAMANTE PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON MALAQUÍAS CONCHA	NORTE A SUR



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Ñuñoa
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.